



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2013 - AÑO DEL 60° ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACION DE MISIONES"

Ciudad de Puerto Iguazú, 14 de Noviembre de 2013.

Expediente N° 118/13 Letra "C"

ORDENANZA N° 52/13.-

VISTO:

La gran cantidad de animales que son atropellados en las rutas cercanas al Parque Nacional Iguazú y ruta de acceso a Cataratas.

CONSIDERANDO:

Que hay que tomar medidas al respecto, concientizando a todos los conductores a fin de que respeten los límites de velocidad y reglas de tránsito para evitar dañar la fauna local.

Que en este sentido es de vital importancia contribuir a medidas que, por medio de la percepción visual, generen un mayor estado de conciencia hacia la protección de nuestra naturaleza.

Que por ello, sería de mucha conveniencia que todos los remises, taxis y vehículos dedicados al turismo (vans, minibuses, etc) lleven obligatoriamente un adhesivo en la parte trasera con la leyenda "**YO CONDUZCO DENTRO DE LOS LIMITES PERMITIDOS, PROTEJAMOS NUESTRA FAUNA**" de modo de concientiar a la mayor cantidad de personas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECESE el uso obligatorio en todos los vehículos de taxis y remises, así como vehículos que cumplan servicios de transporte a turistas y vehículos Oficiales Municipales, de un adhesivo en la parte posterior del vehículo con la leyenda "**YO CONDUZCO DENTRO DE LOS LIMITES PERMITIDOS, PROTEJAMOS A NUESTRA FAUNA**".-

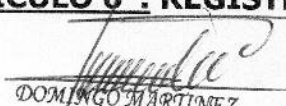
ARTÍCULO 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el tamaño de la leyenda, tipo de fuente, y todo otro requisito a fin del correcto funcionamiento de la presente.-

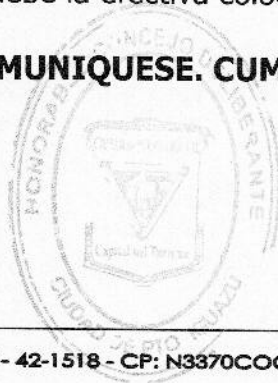
ARTÍCULO 3°: Los gastos que demanden la presente ordenanza serán imputados al presupuesto del Iguazú Turismo Ente Municipal (ITUREM).

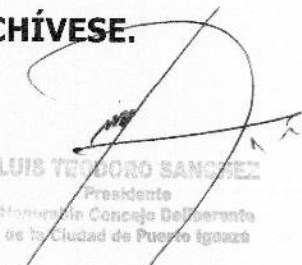
ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de un plazo de 90 días para efectuar el diseño, impresión y distribución gratuita de los adhesivos, a los alcanzados por la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tránsito, controlara la presencia de los adhesivos en los vehículos alcanzados por la presente ordenanza al momento de su habilitación y de cada inspección técnica municipal. Los vehículos que no cumplimenten con la presente no serán habilitados para la prestación de servicio de transporte de pasajeros, hasta tanto se compruebe la efectiva colocación del adhesivo.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.


DOMINGO MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




LUIS TEODORO SANCHEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú